

BASES REGULADORAS POR LAS QUE SE CONVOCA LA CONCESIÓN DE AYUDAS EN ESPECIE PARA LA REALIZACIÓN DEL "PROYECTO DEMOSTRADOR DE SOLUCIONES TECNOLÓGICAS EN EL SECTOR COMERCIO AL POR MENOR DE LIBROS, PERIÓDICOS Y PAPELERÍA MICROPYME DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS, CNAE 5247"

En Madrid, a 19 de enero de 2009

I

El 4 de noviembre de 2005, el Consejo de Ministros adoptó el Acuerdo por el que se aprueba el plan 2006-2010 para el desarrollo de la sociedad de la información y de convergencia con Europa y entre Comunidades Autónomas y Ciudades Autónomas, Plan Avanza, y se adoptan mandatos para poner en marcha diversas medidas normativas de impulso a la sociedad de la información. En dicho Acuerdo se establece que se ha elaborado un Plan orientado a conseguir la adecuada utilización de las TIC para contribuir al éxito de un modelo de crecimiento económico basado en el incremento de la competitividad y la productividad.

II

Red.es es una entidad pública empresarial adscrita al Ministerio de Industria, Turismo y Comercio a través de la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información que tiene legalmente encomendadas, con carácter general, una serie de funciones con el objeto de contribuir al fomento y desarrollo de la sociedad de la información en nuestro país.

Las funciones de Red.es le han sido atribuidas por el artículo 55 de la Ley 14/2000, de 29 de diciembre, de medidas fiscales administrativas y de orden social por el que se modifica la Disposición Adicional Sexta de la Ley 11/1998, de 24 de abril, General de Telecomunicaciones, expresamente declarada en vigor por la Disposición Derogatoria Única de la Ley 32/2003, de 3 de noviembre, General de Telecomunicaciones.

A estos efectos, Red.es tiene asignada la gestión del registro de nombres de dominio de Internet bajo el código de país correspondiente a España ".es", la función de Observatorio del Sector de las Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información, el asesoramiento a la Administración General del Estado en el ámbito de las telecomunicaciones y la sociedad de la información y la elaboración

de estudios e informes al efecto, así como, por lo que ahora importa, el fomento y desarrollo de la Sociedad de la Información.

En particular, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3 del Real Decreto 164/2002, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Estatuto de la entidad se ha encomendado a la entidad el apoyo a las iniciativas impulsadas por el Gobierno en el ámbito de la sociedad de la información.

III

Red.es, en desarrollo de las funciones que tiene atribuidas, ha puesto en marcha un nuevo Programa para el Impulso de la Empresa en Red - Programa Empresas en Red (**el Programa**), enmarcado en el área de actuación de Economía Digital del Plan Avanza ya citado.

El Programa para el Impulso de la Empresa en Red prevé el desarrollo y ejecución de actuaciones encaminadas a impulsar la adopción generalizada de soluciones TIC por parte de las PYMEs, mediante la identificación de soluciones tecnológicas en sectores de actividad económica, el posterior desarrollo de proyectos demostradores en los que se valide el modelo de negocio de las aplicaciones identificadas, y la puesta a disposición de las PYMEs de mecanismos de apoyo para favorecer la incorporación de dichas aplicaciones.

Las soluciones que se promuevan dispondrán necesariamente de impacto contrastado en la productividad y rentabilidad de los procesos de negocio de las empresas del sector, con un nivel de penetración suficiente para que los incrementos de competitividad generados provoquen un efecto de arrastre entre la generalidad de las empresas de su sector. Se trata, por tanto, de un Programa "catalizador" que pretende contribuir a eliminar los inhibidores asociados a la falta de percepción de utilidad y al déficit de confianza, acelerando el proceso de adopción de tecnología.

Por consiguiente, el Programa tiene como objetivo la formación en cada uno de los sectores de actividad a los que se dirija, de una "masa crítica" de empresas que, con criterios estrictamente pragmáticos y de rentabilidad, adopten decisiones de inversión en tecnología que incidan efectivamente en la productividad y competitividad de las mismas. Este objetivo se establece desde el convencimiento de que, una vez alcanzado determinado umbral de penetración de tecnología en un sector empresarial y/o en un ámbito geográfico, y una vez acreditados los efectos positivos de dicha adopción sobre la competitividad de las empresas que hayan optado por ella, los mecanismos del mercado favorecerán la generalización de la adopción de tecnologías en la totalidad de ese ámbito sectorial o territorial.

IV

Con fecha 29 de diciembre de 2007, Red.es suscribió con la Dirección General de Política de la PYME (“**DGPYME**”), el Convenio de Colaboración para el desarrollo de actuaciones orientadas a impulsar la actividad innovadora de las pequeñas y medianas empresas y a fomentar la integración de las tecnologías de la información y las comunicaciones en sus procesos de negocio, como medios para mejorar la productividad y competitividad de las empresas” (el “**Convenio Colaboración con la DGPYME**”).

Asimismo, Red.es, con fecha 24 de Octubre de 2008, ha celebrado un Convenio de colaboración con ACIISI cuyo objeto es la ejecución en la Comunidad Autónoma de Canarias de las actuaciones contempladas en el Programa para el Impulso de la Empresa en Red, en el marco del Plan Avanza, para favorecer el uso efectivo de las nuevas tecnologías en el sector privado de la Comunidad Autónoma.

Entre las actuaciones previstas en el Convenio, se contempla el desarrollo y ejecución de actuaciones encaminadas a impulsar la adopción generalizada de soluciones TIC por parte de las PYMEs, mediante la identificación de soluciones tecnológicas¹ en sectores de actividad económica, el posterior desarrollo de proyectos demostradores en los que se valide el modelo de negocio de las aplicaciones identificadas, y la puesta a disposición de las PYMEs de mecanismos de apoyo para favorecer la incorporación de dichas aplicaciones.

Las soluciones que se promuevan dispondrán necesariamente de impacto contrastado en la productividad y rentabilidad de los procesos de negocio de las empresas del sector, con un nivel de penetración suficiente para que los incrementos de competitividad generados provoquen un efecto de arrastre entre la generalidad de las empresas de su sector. Se trata, por tanto, de una actuación “catalizadora” que pretende contribuir a eliminar los inhibidores asociados a la falta de percepción de utilidad y al déficit de confianza, acelerando el proceso de adopción de tecnología.

V

En ejecución de las actuaciones citadas en el párrafo anterior, Red.es ha diseñado el Proyecto Demostrador denominado “Proyecto Demostrador de soluciones tecnológicas en el sector comercio al por menor de libros, periódicos y papelería (CNAE 5247) micropyme de la Comunidad Autónoma de Canarias”.

¹ El Programa Empresas en Red hace foco en soluciones TIC tecnológicamente maduras, pero que cuentan con un recorrido significativo en cuanto a su penetración en el mercado.

Con el fin de seleccionar a las empresas que participarán en el Proyecto Demostrador, Red.es convoca la concesión de las ayudas en especie en las que se concreta dicho Proyecto. Las empresas que presenten solicitud cumpliendo los requisitos indicados en esta Orden y no hayan sido seleccionadas como beneficiarias podrán ser dirigidas, en el marco del desarrollo del Programa, a otras ayudas y actuaciones de asesoramiento existentes y promovidas por la Agencia Canaria de Investigación, Innovación y Sociedad de la Información.

Las ayudas en especie objeto de esta convocatoria consisten en la implantación de una serie de soluciones orientadas al *Comercio al por menor de libros, periódicos y papelería*, y comprenderán los medios técnicos, los equipos informáticos y el software necesario para dicha implantación, así como el asesoramiento y la asistencia correspondiente para proceder a dicha implantación. No obstante, habida cuenta la heterogeneidad de las posibles empresas destinatarias de esta convocatoria, se distinguen dos categorías de posibles soluciones. El detalle de las concretas prestaciones de la solución para cada categoría está recogido en la Base Sexta.

VI

Las ayudas objeto del Proyecto Demostrador pueden ser cofinanciadas por fondos comunitarios del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), dentro del Programa Operativo FEDER de Canarias . Por ello se contempla la plena aplicación de los mecanismos de gestión y control propios de dicho programa operativo y, en particular, el Reglamento (CE) núm. 1828/2006 de la Comisión, de 8 de diciembre de 2006, por el que se fijan normas para el desarrollo del Reglamento (CE) núm. 1083/2006 del Consejo, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al FEDER, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión y el Reglamento 1080/2006 del Parlamento y del Consejo, relativo al FEDER. Por otro lado, estas ayudas están sometidas al régimen «*de minimis*», de acuerdo con el Reglamento (CE) núm. 1998/2006 de la Comisión.

El artículo 149.1.21ª de la Constitución Española atribuye al Estado la competencia exclusiva en materia de telecomunicaciones. Además, el artículo 17.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de General de Subvenciones establece que en el ámbito de la Administración General del Estado, así como de los organismos públicos y restantes entidades de Derecho público con personalidad jurídica propia vinculadas o dependientes de aquélla, los Ministros correspondientes establecerán las oportunas bases reguladoras de la concesión. El Ministerio de Industria, Turismo y Comercio es el departamento de la Administración General del Estado encargado, entre otras, de la propuesta y ejecución de la política del Gobierno en materia de telecomunicaciones, medios audiovisuales y de desarrollo de la sociedad de la información.



En su virtud de lo anterior se establecen las siguientes **Bases** que regularán la Convocatoria de Ayudas en las que consiste el Proyecto Demostrador.

Primera. Objeto

1. Constituye el objeto de estas Bases el establecimiento de los términos y condiciones que regirán la convocatoria de la concesión de las ayudas en especie en las que se concreta el Proyecto Demostrador denominado **“Proyecto Demostrador de soluciones tecnológicas en el sector comercio al por menor de libros, periódicos y papelería (CNAE 5247) micropyme de la Comunidad Autónoma de Canarias”**.
2. Este Proyecto Demostrador pretende validar el modelo de negocio de las soluciones tecnológicas que han acreditado tener un efecto positivo sobre la cuenta de resultados de las empresas, en términos de mejora de eficiencia, productividad y rentabilidad y verificar su impacto en la productividad y rentabilidad de los procesos de negocio de las PYMES del sector Comercio al por menor de libros, periódicos y papelería (CNAE 5247) que se seleccionen. Todo ello como medida previa para, posteriormente y mediante actuaciones de sensibilización y dinamización, llevar a cabo programas de asesoramiento y otros mecanismos de apoyo dirigidos a las PYMES del sector en cuestión, de forma que tenga lugar la adopción generalizada de tales soluciones TIC.

Segunda. Requisitos de los solicitantes de las ayudas y documentación a presentar

1. Para poder concurrir al procedimiento de concesión de las ayudas en especie en que consiste el Proyecto Demostrador los solicitantes deberán ser empresas que cumplan y acrediten mediante declaración responsable o copia de los documentos administrativos correspondientes, todos y cada uno de los siguientes requisitos específicos:
 - a) Tener una plantilla de entre 0 y 9 empleados.
 - b) Desarrollar su actividad principal en el sector Comercio al por menor de libros, periódicos y papelería que se corresponde con el CNAE nº 5247
 - c) Tener una antigüedad mínima de dos (2) años. Dicho plazo resulta imprescindible para medir objetivamente la productividad inicial consolidada de la empresa y la productividad final después del Proyecto Demostrador.

- d) En el caso de que presentar una solicitud al Grupo 2 (Tienda virtual) de acuerdo a la Base Quinta de la presente convocatoria, estar autorizado, en vías de autorización, o comprometerse a solicitar una autorización² para el uso de una pasarela de pago con una o varias entidades bancarias.
 - e) No estar incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
2. Los solicitantes deberán aportar la correspondiente certificación de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
3. Los solicitantes que, por su volumen de facturación, opten al suministro del dispositivo móvil inalámbrico, deberán aportar un contrato con alguno de los operadores móviles que incluya servicio de datos durante al menos 12 meses para que la entrega de dicho dispositivo sea efectiva. La presentación del contrato será, en cualquier caso, posterior a la resolución de la presente Convocatoria y la consiguiente publicación del listado de beneficiarios del proyecto demostrador.

Tercera.- Formalización y presentación de solicitudes

Las solicitudes para la obtención de las ayudas seguirán el modelo que figura, a título informativo, en el Anexo I de las presentes Bases. Dicho modelo estará disponible en la página web de Red.es (www.red.es).

Las solicitudes deberán ir acompañadas del cumplimiento de los requisitos establecidos en la Base Segunda.

Las solicitudes podrán presentarse de forma telemática ante Red.es a través de una dirección de correo electrónico que será publicada en la página Web de la entidad junto al modelo. Asimismo, las solicitudes podrán presentarse ante un Registro Oficial de la Comunidad Autónoma de Canarias identificando debidamente que el organismo destinatario de las mismas es la entidad pública empresarial Red.es (incluyendo la dirección postal del mismo), o ser remitidas directamente a esta entidad a la siguiente dirección:

Red.es - Dirección de Operaciones - Área de Economía Digital.

Plaza Manuel Gómez Moreno s/n, Cp, 28020, Madrid.

² Solicitar una autorización para el uso de una pasarela de pago es un trámite sencillo que supone al solicitante de las ayudas lo siguiente: 1) Disponer de una cuenta abierta en la entidad financiera con la que desea trabajar (que puede ser la entidad habitual del solicitante) y 2) Comunicar a dicha entidad que desea utilizar con sus clientes un sistema de pago por Internet (TPV virtual).

Cuando la documentación se envíe por correo o se presente ante un Registro Oficial de la Comunidad Autónoma de Canarias, el solicitante deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos o de presentación en el Registro y anunciar a Red.es la remisión de la solicitud mediante télex, fax o telegrama en el mismo día. También podrá anunciarse por correo electrónico. El envío del anuncio por correo electrónico sólo será válido si existe constancia de la transmisión y recepción, de sus fechas y del contenido íntegro de las comunicaciones y se identifica fidedignamente al remitente y al destinatario.

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si es recibida por Red.es con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

Transcurridos, no obstante, diez días, siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

En el caso de que, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 1 de la Base Segunda, acredite mediante declaración responsable el cumplimiento de los requisitos establecidos en dicha Base, Red.es podrá solicitar, al solicitante o en su caso, al beneficiario, en cualquier momento, la presentación de los documentos administrativos correspondientes que demuestren el citado cumplimiento.

Cuarta.- Procedimiento de concesión de ayuda

El procedimiento para la concesión es el de concurrencia competitiva previsto en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en los artículos 22 a 27.

Quinta.- Criterios objetivos de otorgamiento de la ayuda

La comparación de las solicitudes presentadas, para establecer una prelación entre las mismas a efectos de la adjudicación de la ayuda, se realizará de acuerdo con los siguientes criterios.

Red.es seleccionará un número estimado de 132 solicitudes.

Las solicitudes que presenten las empresas se atenderán siempre que se cumplan los requisitos indicados en esta Orden, con base a los siguientes criterios:

1) Se establece un reparto territorial, según la tabla siguiente donde aparecen el número de solicitudes a seleccionar y los valores porcentuales máximos (sobre el total de empresas beneficiarias) que corresponden a cada división territorial.

DIVISIÓN TERRITORIAL 1	DIVISIÓN TERRITORIAL 2	DIVISIÓN TERRITORIAL 3
-------------------------------	-------------------------------	-------------------------------



TENERIFE N° SOLICITUDES (% DEL TOTAL)	GRAN CANARIA	ISLAS MENORES
44 (33,33 %)	44 (33,33 %)	44 (33,33%)

2) Para determinar las empresas seleccionadas en cada una de las áreas territoriales previstas en el apartado anterior, se atenderá al criterio objetivo de selección de estricta prioridad temporal en la presentación de la solicitud.

En el caso de que queden vacantes en cualquiera de las divisiones, se seleccionarán otras empresas de otros municipios de otras divisiones, de nuevo por estricta aplicación del criterio de prioridad temporal hasta completar el límite global de empresas.

El límite global de empresas beneficiarias fijado anteriormente (132 empresas) podrá modificarse en función de la concurrencia y disponibilidad presupuestaria asignada al proyecto demostrador objeto de la presente Orden. En el caso de que el límite global aumente, las nuevas solicitudes serán seleccionadas en virtud a los criterios mencionados anteriormente.

Las solicitudes que presenten las empresas en el marco de la presente Orden deberán corresponder a uno de los siguientes grupos, en función del tipo de solución que mejor se adapte a las necesidades de los solicitantes de las ayudas.

a) Grupo 1: Solución Terminal Punto de Venta Fijo (TPV fijo)

b) Grupo 2: Solución Tienda Virtual.

Sexta.- Determinación de la ayuda en especie para las micropymes seleccionadas

1. La cuantía total máxima de las ayudas en especies que se concedan de acuerdo con la presente convocatoria convocada es de 955.000 euros.
2. Las ayudas en especie objeto de esta convocatoria consisten en la implantación de una serie de soluciones distribuidas de acuerdo a las necesidades específicas de los grupos de beneficiarios de la presente Orden:

Grupo 1: TPV fijo

El Grupo 1 está dirigido a empresas que deseen cubrir necesidades derivadas de la gestión diaria en su actividad comercial (administración y operaciones, gestión de ticket de venta, control de stock, inventarios, etc.) o bien modernizar sus procesos de gestión y beneficiarse de realizar transacciones con una pasarela de pago.



Los elementos que componen la solución *TPV fijo* son los siguientes:

- **Módulo TPV**, que agrupa la infraestructura hardware y software específica asociada a la solución.
- **Conectividad a Internet** fija por banda ancha.
- **Conexión a una pasarela de pago**, dirigida a gestionar las transacciones económicas entre el beneficiario y las entidades financieras de su elección.

Grupo 2: *Tienda Virtual*

El Grupo 2 está dirigido a empresas que quieran tener un espacio en Internet que incluya un escaparate de sus productos, junto con las herramientas y el asesoramiento necesario para ponerlo en marcha y actualizarlo. Además quieren posicionar sus productos en Internet y extender la comercialización de los mismos en este canal.

Los elementos que incluye la solución son los siguientes:

- **Conectividad a Internet** fija por banda ancha.
- **Registro y mantenimiento de un nombre de dominio** bajo el código “.es” de segundo nivel para cada beneficiario.
- **Sitio Web de la empresa** con al menos los siguientes módulos:
 - Página principal que aparece al acceder al sitio web.
 - Diversos apartados: *Quiénes somos, Casos de Éxito, Contacto, Mapa del sitio web, etc.*
 - Espacios donde insertar publicidad u otros medios de promoción.
 - Escaparate o catálogo de productos o servicios.
 - Gestión de contenidos o *backoffice*.
- **Alojamiento del sitio Web** por un periodo de 18 meses, que incluya estadísticas, medidas de seguridad, y mecanismos de recuperación de la información.



Además incluye un sistema de gestión de catálogo de productos o servicios con posibilidad de venta a cliente final en el que se encuentran:

- Cesta de la compra con los productos elegidos.
 - Página de Registro y cuenta de cliente, así como un certificado de seguridad.
 - Gestión de gastos de envío (zonas y modalidades).
 - Página de pago que ofrezca al menos, las siguientes modalidades:
 - Tarjeta de crédito/débito.
 - Transferencia.
 - Contra reembolso.
 - Conexión con pasarela de pago de al menos dos de los principales proveedores.
 - Gestión de precios, descuentos y promociones.,
 - Gestión de Stock
- 3 Independientemente del Grupo de ayuda al que se opte, y para un cupo determinado de empresas (las de mayor facturación) , se ofrecerá la posibilidad de obtener un dispositivo móvil inalámbrico que soporta correo electrónico, telefonía móvil, SMS, navegación web y otros servicios de información inalámbricos.
4. En todos los casos las soluciones (Grupo 1 y 2) serán prestadas como servicios que incluyen la provisión, instalación, configuración, pruebas y formación básica de los elementos de la solución correspondiente, así como el mantenimiento del servicio por el periodo de vigencia de la ayuda en especie indicado en el apartado CUARTO de la presente Base SEXTA.

Por lo que se refiere a las actividades de asesoramiento que comprende esta ayuda en especie, las mismas se especifican en el Plan de Asesoramiento y permitirán a los usuarios manejar con soltura las nuevas funcionalidades implantadas. Además, se recomienda un asesoramiento complementario que abarque temática más allá de las aplicaciones en caso de ser necesario.

Se identificarán los diferentes perfiles de cada usuario final y de acuerdo con cada tipo se identificarán los objetivos y conocimientos previos a la realización de las tareas de asesoramiento.



Los métodos de asesoramiento previstos serán los siguientes:

- Exposición: presentación de conceptos y de funcionalidades.
 - Demostración: presentación práctica.
 - Ejercicios individuales o de grupo: aplicación práctica, por parte de los asesores, basada en ejercicios predefinidos y que sirven para simular los diferentes procesos cubiertos por el nuevo sistema.
 - Discusión de ideas: todas las tareas de asesoramiento deberán ser interactivas, teniendo siempre la posibilidad de poder plantearse cuestiones y de simular casos en la nueva aplicación.
5. Esta ayuda en especie se articulará en tres fases distintas: pre-implantación, implantación y post-implantación, cada una de las cuales comprenderá las siguientes actividades:
- a) Pre-implantación: análisis previo para definir los objetivos, alcance funcional, recursos necesarios, necesidades concretas de la micropyme y calendario.
 - b) Implantación: realización de actividades ajustadas a los requisitos, actores y calendario fijado.
 - c) Post-implantación: aseguramiento de la calidad y la mejora del desempeño, para que el sistema funcione correctamente a largo plazo. Esta fase comprenderá: Gestión del cambio (colaboración del personal de la micropyme en la puesta en marcha del proyecto); Plan de comunicación interna; Medición de resultados.
6. Red.es pondrá a disposición del beneficiario de la ayuda las soluciones durante un plazo de doce meses, desde la fecha de finalización de la implantación efectiva de la solución. Concluido dicho plazo, el beneficiario podrá mantener el servicio prestado por las soluciones asumiendo directamente el coste del mismo.
7. Red.es procederá a la adquisición de los bienes y servicios, con la finalidad exclusiva de entregarlos a los beneficiarios, mediante las correspondientes licitaciones públicas que tendrán lugar con posterioridad a la presente convocatoria de la ayuda, encontrándose aprobado el gasto con carácter previo a la convocatoria.



Séptima.- Órganos competentes y tramitación

1. El órgano competente para la instrucción del procedimiento será la Dirección Adjunta de Economía Digital de Red.es, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.
2. Las solicitudes serán objeto de un procedimiento de evaluación en el que intervienen el órgano competente para la instrucción del procedimiento.

Los resultados de las evaluaciones efectuadas por el órgano instructor se plasmarán en el informe de la evaluación final en que se concretará el resultado de la evaluación efectuada que servirá como propuesta de resolución y que deberá expresar, como mínimo, (i) el solicitante para el que se propone la concesión de la ayuda, (ii) el contenido de la ayuda que se propone conceder, (iii) el resultado de la evaluación efectuada y (iv) la justificación de las modificaciones propuestas en su caso por el solicitante, que hubieran condicionado la propuesta de resolución.

3. El órgano competente para la resolución del procedimiento será el Director General de Red.es.

Las resoluciones deberán dictarse en un plazo de quince días desde la fecha de elevación de la propuesta de resolución, y serán motivadas, debiendo, en todo caso, quedar acreditados los fundamentos de las mismas. Podrán establecer medidas técnicas o económicas de observancia obligatoria para la realización de las actuaciones subvencionadas.

En la resolución estimatoria de la concesión de ayuda se hará constar, como mínimo, (i) la identidad del beneficiario o relación de beneficiarios de la ayuda, así como, en su caso, la desestimación del resto de solicitudes (ii) el contenido de la ayuda concedida, así como sus características y motivación, y (iii) cuantos extremos sean necesarios por las características de la actuación objeto de la ayuda.

Octava.- Plazos, notificaciones y publicidad

1. Las solicitudes deberán presentarse dentro del plazo de SEIS SEMANAS, a contar desde la fecha de publicación de las presentes Bases.
2. El plazo máximo para la resolución del procedimiento y su notificación es de SEIS MESES contados desde el día de publicación de esta Orden.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiese notificado dicha resolución, los interesados estarán legitimados para entender desestimada su solicitud.



3. Las notificaciones se realizarán a través de la dirección de correo electrónica que al efecto deberá ser facilitada por el solicitante en su solicitud.
4. La publicidad de las ayudas concedidas se llevará a cabo en la página Web de Red.es.

Novena.- Obligaciones del beneficiario

1. Los beneficiarios deberán cumplir las obligaciones recogidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en estas bases, así como las instrucciones específicas que, en aplicación y cumplimiento de la Ley citada y de las presentes bases, comunique Red.es en materia de ejecución, seguimiento, entrega de las ayudas, información y publicidad, justificación y control del gasto.

Asimismo, en tanto las ayudas concedidas con cargo a las presentes Bases estuvieran cofinanciadas con Fondos comunitarios, los beneficiarios estarán obligados al cumplimiento de la normativa sobre dichos Fondos.

Igualmente, los beneficiarios deberán comunicar al órgano instructor otras posibles ayudas concedidas al amparo de la norma comunitaria «*de minimis*», en el ejercicio fiscal en curso y en los dos anteriores, cualquiera que fuera el objeto de las mismas. A tal efecto, los beneficiarios cumplimentarán la Declaración Anual de Ayudas *de minimis* mediante el formulario adjunto como Anexo II.

2. El éxito del Proyecto Demostrador exige la recopilación, análisis y valoración de información detallada, exacta y puntual. Por ello, el beneficiario asume en todo caso la obligación de colaborar al respecto y facilitar dicha recopilación, análisis y valoración de información a Red.es, la cual, a estos efectos y siempre de acuerdo con el beneficiario, podrá tener acceso a las instalaciones de éste.

Esta información se recopila por Red.es a los solos efectos de lograr el buen fin del Proyecto Demostrador, sin que pueda ser destinada por Red.es a ninguna otra finalidad ni facilitarla a terceros, excepto cuando le sea exigible por normas de obligado cumplimiento que le sean de aplicación.

3. El beneficiario tiene la obligación de acudir a aquellos cursos de capacitación relacionados con la ayuda, recomendados para un uso óptimo de la aplicación implantada.
4. En particular, resulta de especial relevancia la información precisa, detallada y puntual que permita conocer y valorar los principales problemas



a los que se enfrentan las PYMES durante el proceso de implantación de una solución TIC, y los beneficios económicos que aportan una solución TIC a una PYME una vez implantados. Por ello, sin perjuicio de la posibilidad de completar y ampliar los requerimientos de información, los beneficiarios se comprometen a informar sobre los puntos cubiertos por los cuestionarios adjuntos como Anexo III.

5. El beneficiario de las ayudas será responsable de informar al público de la participación de los fondos de la Unión Europea, colocando una placa explicativa permanente, visible y de gran tamaño en la localización donde se realicen las actuaciones, de acuerdo con las disposiciones previstas en el artículo 8 del Reglamento (CE) núm. 1828/2006 de la Comisión, de 8 de diciembre de desarrollo del Reglamento (CE) núm. 1083/2006 relativo a los Fondos Estructurales.

La placa incluirá una referencia al tipo y nombre de la operación, además de la siguiente información, de conformidad con el artículo 9 del Reglamento (CE) núm. 1828/2006:

- a) El emblema de la Unión Europea, de acuerdo con las normas gráficas previstas en el Anexo I del Reglamento (CE) núm. 1828/2006, así como la referencia a la Unión Europea;
- b) La referencia al FEDER: "Fondo Europeo de Desarrollo Regional";
- c) Una declaración en la que se informe de que el programa operativo ha sido cofinanciado por el FEDER y en la que se destaque el valor añadido de la intervención de la Comunidad Europea, de preferencia: "Una manera de hacer Europa", o la declaración que, en su caso, acuerde Red.es.

Asimismo, el beneficiario aceptará ser incluido en la lista de beneficiarios de las actuaciones realizadas por Red.es con financiación comunitaria, tal y como prevé el artículo 6 del Reglamento (CE) núm. 1828/2006.

Sin perjuicio de lo anterior, con carácter general, Red.es suministrará al beneficiario las placas a instalar, comprometiéndose el beneficiario a instalar y mantener las mismas durante el período de vigencia previsto en la legislación aplicable.

El beneficiario se compromete, en relación con el cumplimiento de la normativa europea que regula las ayudas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57.1 del Reglamento (CE) núm. 1083/2006 de 11 de julio de 2006 por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión y se deroga el Reglamento (CE) núm. 1260/1999, a mantener



los bienes y equipos objeto de la ayuda, de forma que no exista una modificación sustancial antes de transcurridos cinco años desde la concesión de la ayuda (o tres años, en función de lo que finalmente decida la Administración competente) que afecte a su naturaleza o a sus condiciones de ejecución o que otorgue a una empresa o a un organismo público ventajas indebidas, y que se derive de un cambio en la naturaleza de la propiedad de los equipos y licencias o del cese de una actividad productiva.

El beneficiario deberá comunicar a Red.es cualquier alteración importante que se produzca en los equipos y licencias objeto de la ayuda, en su uso y destino.

6. El beneficiario de las ayudas deberá también colocar una placa explicativa permanente, visible y de gran tamaño en la localización donde se realicen las actuaciones, incluyendo el tipo y nombre de la ayuda, la imagen institucional de Red.es y la declaración de que ha sido cofinanciada por ésta. Red.es suministrará al beneficiario la placa a instalar, comprometiéndose el beneficiario a instalar y mantener las mismas durante el mismo periodo que la placa indicada en el apartado 4 anterior.
7. En las publicaciones, actividades de difusión, páginas Web y otros resultados a los que pueda dar lugar la ayuda deberá mencionarse que ésta ha sido cofinanciada por el FEDER y por Red.es, citando el "Programa para el Impulso de la Empresa en Red" (Programa Empresas en Red).

Décima.- Modificación de la ayuda en especie

1. Las solicitudes de modificaciones justificadas de la actuación objeto de la ayuda concedida, que supongan variación de sus conceptos o del cumplimiento de plazos aprobados para la realización de la misma, siempre que traigan su causa en circunstancias sobrevenidas, sean necesarias para el buen fin del proyecto y acordes con el interés público perseguido, se someterán al informe de los órganos competentes para la tramitación y serán resueltas por el titular del órgano que dictó la resolución de concesión.
2. En todo caso, toda alteración de las condiciones establecidas para la concesión de la ayuda, así como la superación del límite de ayuda referido en el punto dos del apartado Decimosegundo de la presente Orden, podrá dar lugar a la modificación o supresión de la ayuda otorgada.

Decimoprimera.- Compatibilidad de la ayuda en especie

1. Las ayudas en especie objeto de las presentes Bases son compatibles con cualesquiera otras ayudas o subvenciones, sin perjuicio de la aplicación de



los límites previstos en los artículos 19.3 de la Ley General de Subvenciones y 33 y 34 de su Reglamento de ejecución. En consecuencia, el importe de las subvenciones o ayudas en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aislada o conjuntamente, supere el coste de la actividad subvencionada.

2. Asimismo, las ayudas se someterán en cuanto a su cuantía máxima por beneficiario a lo previsto en el Reglamento (CE) núm. 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006 relativo a las ayudas *de minimis*.

Decimosegunda.- Incumplimientos y reintegros

1. El incumplimiento de los requisitos establecidos en las presentes Bases y demás normas aplicables, así como las condiciones que, en su caso, se establezcan en la correspondiente resolución de concesión, dará lugar, total o parcialmente, previo el oportuno expediente de incumplimiento, a la cancelación de la misma y a la obligación de reintegrar las ayudas (esto es, un importe equivalente al precio de adquisición del bien o servicio). El reintegro conllevará la exigencia de los intereses de demora correspondientes desde el momento de la entrega de la ayuda hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro. De acuerdo con el artículo 38 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el interés de demora aplicable será el interés legal del dinero incrementado en un 25 por 100, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente.
2. Será de aplicación lo previsto en el título IV de la referida Ley General de Subvenciones si concurriesen los supuestos de infracciones administrativas en materia de subvenciones y ayudas públicas.

Disposición final primera.- Entrada en vigor

Estas Bases entrarán en vigor el día siguiente al de su publicación en la página web de Red.es.

Sebastián Muriel Herrero
Director General de Red.es



Anexo I

SOLICITUD

D..... con DNI..... en calidad de..... de la Empresacon CIF/NIF..... y con domicilio social en, provincia de.....

Habiendo leído las bases de la convocatoria:

SOLICITA

Su inscripción en orden a la inclusión en el proceso selectivo para la implantación del proyecto demostrador de las soluciones Comercio al por menor de libros, periódicos y papelería de la Comunidad Autónoma de Canarias, para uno de los siguientes grupos de soluciones tecnológicas:

- Grupo 1: Solución Terminal Punto de Venta Fijo (TPV fijo)
- Grupo 2: Tienda Virtual.

Asimismo,

DECLARA

Que acompaña la presente, de declaración responsable de estar al corriente de los requisitos indispensables para su inclusión, así como de la documentación exigida en la convocatoria.

Que acepta las obligaciones que, en caso de ser beneficiario, establecen las bases de la convocatoria de ayudas.

....., a..... de..... de.....

Firma



DECLARACIÓN RESPONSABLE ACREDITATIVA DE CUMPLIR CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS

D..... con DNI..... en calidad de..... de la Empresacon CIF/NIF..... y con domicilio social en, provincia de.....

DECLARO RESPONSABLEMENTE

1. Que la Empresa se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como no tener deudas en período ejecutivo de pago, salvo que estuvieran garantizadas.

2. Que la Empresa no está incurso en ninguna de las situaciones que contempla el artículo 13.2 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones y sobre el cumplimiento de obligaciones para con la Administración por reintegro de subvenciones, de conformidad con el artículo 25 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

3. Que la Empresa, se encuentra clasificada en la siguiente actividad económica (marcar):

- CNAE 5247: Comercio al por menor de libros, periódicos y papelería.

5. Que la empresa tiene actualmente empleados.

6. Que la empresa tiene un volumen de facturación aproximado de.....€

7. Que la empresa está autorizada, en vías de autorización, o que se compromete a solicitar una autorización para el uso de una pasarela de pago con una o varias entidades bancarias. [este punto sexto solo aplica si la empresa presenta una solicitud al Grupo 2 de acuerdo a la Base Quinta de Convocatoria]

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido y firmo la presente.

....., a..... de..... de.....



Anexo II

Declaración Anual de Ayudas Públicas Sujetas Régimen *de minimis*

DATOS DE LA EMPRESA BENEFICIARIA	
NOMBRE: _____	APELLIDOS: _____
NIF: _____, Como APODERADO DE LA EMPRESA: _____	
CIF: _____, DOMICILIO: _____	
LOCALIDAD: _____	PROVINCIA: _____
CP: _____ TELÉFONO: _____	e-mail: _____
CÓDIGO NACE: _____ (4 dígitos)	Nº DE EMPLEADOS: _____

DECLARA

- Que NO ha obtenido, ningún tipo de ayuda de las Administraciones Públicas españolas y/o comunitarias, sujetas al régimen *de minimis* en los últimos tres ejercicios fiscales.
- Que SI ha obtenido las siguientes ayudas de las Administraciones Públicas españolas ó comunitarias sujetas al régimen *de minimis* en los últimos tres ejercicios fiscales, siendo éstas las que figuran a continuación:

ORGANISMO CONCEDENTE	OBJETO DE LA AYUDA	IMPORTE DE LA AYUDA (€)	P/S*

* Se debe poner P si la ayuda es un Préstamo y S si es una Subvención

Asimismo, declara conocer el carácter *de minimis* de la ayuda que en su caso obtenga con la presente solicitud y se compromete a no recibir individual o acumuladamente, ayudas con el mismo carácter *de minimis* en un periodo de tres ejercicios fiscales a partir de la fecha de concesión que superen el límite de los 200.000 € y de 100.000 € en el caso de empresas que operen en el sector de transporte por carretera, en subvenciones o en subvención equivalente para el caso de los préstamos. El presente programa se rige y ampara en el reglamento CE Nº 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del tratado CE a las ayudas *de minimis*, publicado en el DOUE de 28 de diciembre de 2006 (L379/5 a L379/10)

En _____ a ____ de _____ de _____

(Firma y sello del solicitante)

NOTA - TODOS LOS DATOS ECONÓMICOS EN EUROS SIN DECIMALES



Anexo III

A.- EQUIPAMIENTO.	Si	No
¿Dispone su empresa de ordenadores?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Portátiles	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Sobremesa	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Especifique la antigüedad de los equipos:.....meses/años		
¿Dispone de telefonía móvil de uso empresarial?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Si es así, qué tipo de tecnología:		
▪ GSM	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
▪ GPRS	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
▪ UMTS	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
¿Dispone su empresa de dispositivos PDA o terminales Blackberry?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
¿Dispone la empresa de acceso a Internet?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
▪ A través de la línea telefónica (modem, adsl...)	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
▪ A través de su móvil, PDA, etc.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
▪ A través de tecnología móvil utilizando el ordenador	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
¿Dispone de página Web corporativa?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
B.- SOFTWARE	Si	No
En su empresa, ¿hay algún empleado dedicado a la gestión administrativa (contabilidad, facturación, etc.)?		
▪ No, no hay ninguno	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
▪ Sí, dedicado plenamente	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
▪ Sí, dedicado de forma parcial	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
¿Utiliza el ordenador para llevar a cabo la gestión administrativa?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>



Identificador: /12kfzCnSX/3vblGcZIZEeuahzU=

Indique si utiliza alguna aplicación informática especializada en:		
▪ Facturación	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
▪ Contabilidad	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
▪ Nóminas	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
▪ Gestión tributaria	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
▪ Otros	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
C.- SITUACIÓN TIC DE LA EMPRESA	Si	No
La empresa conoce y valora las ventajas de las TIC para el negocio	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
El uso del PC es habitual en las actividades de la empresa	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
El uso de Internet es habitual en las actividades de la empresa	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Percibe las tecnologías de movilidad como algo útil para su empresa	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
D.- CLIENTES y PROVEEDORES	Si	No
La empresa utiliza el correo electrónico para su comunicación con los clientes y proveedores	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
La empresa utiliza Internet en tareas de búsqueda de información de clientes, competidores, proveedores, etc.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
La empresa dispone de una página web en Internet en la que existe información de la compañía y de sus productos y servicios	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
E.- EMPLEADOS.		
En el caso de que la empresa tenga varios empleados, proporcione los siguientes datos	Si	No
El porcentaje de empleados que utiliza habitualmente las TIC es superior al 50%	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Especifique:		
Se da formación a los empleados en el uso de las TIC	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Los empleados tienen capacidad para solucionar problemas básicos que se producen en el uso de las TIC	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

Firmado por:
SEBASTIAN MURIEL
Fecha firma: 19/01/2009